

ANTECEDENTES

1. Entrevista. El 23 de enero de 2017, el Gobernador de Nayarit dio una entrevista a reporteros sobre el proceso de selección interna del candidato a la gubernatura en la citada entidad federativa del PRI.

2. Denuncia. El 2 de febrero de 2017, el PAN presentó queja en vía de procedimiento especial sancionador contra Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador de Nayarit, así como contra el PRI, por la presunta violación a los artículos 41 y 134 constitucionales.

3. Sentencia impugnada. El 11 de abril de 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit **declaró la inexistencia** de las conductas atribuidas al Gobernador y al PRI, relativas a la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda.

E
S
T
U
D
I
O

D
E

F
O
N
D
O

En el estudio de fondo se determina **confirmar** la sentencia impugnada, por lo siguiente:

- Los agravios que formula el PAN contra la sentencia controvertida son **inoperantes** en virtud de que el actor no combate las consideraciones del Tribunal electoral estatal para considerar que la entrevista realizada al Gobernador de Nayarit no constituyó una violación al artículo 134 constitucional, sino que se limita a insistir en que éste indebidamente promocionó al candidato del PRI al Ejecutivo estatal.
- Las razones por las cuales el Tribunal local determinó que no había una violación al principio de imparcialidad que deben observar las autoridades, fueron las siguientes.
 - Las pruebas aportadas por el PAN no fueron eficaces para demostrar una violación al artículo 134 constitucional, porque del contenido de la entrevista se desprende que ésta se realizó en ejercicio de la libertad de expresión del funcionario al emitir su opinión sobre el proceso de selección del candidato del PRI a la gubernatura.
 - No se demostró que se tratara de una simulación o que se utilizaron recursos públicos.
 - El mensaje del Gobernador no contiene un llamado al voto ni alguna expresión que llame a la ciudadanía a inclinarse por algún partido, sino que fueron expresiones espontáneas.
 - Las declaraciones del Gobernador se centraron en dar a conocer a los reporteros la visión del gobernante en torno al posible candidato del PRI.
 - La temporalidad en que se emitieron fue previo a que dieran inicio las precampañas.
- También, se considera inoperante el agravio relativo a que no hubo una valoración exhaustiva de las pruebas, porque se trata de un argumento genérico que no especifica cuáles probanzas dejaron de ser valoradas, por lo que es inadmisibles una revisión oficiosa de la sentencia controvertida.

SE
RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.